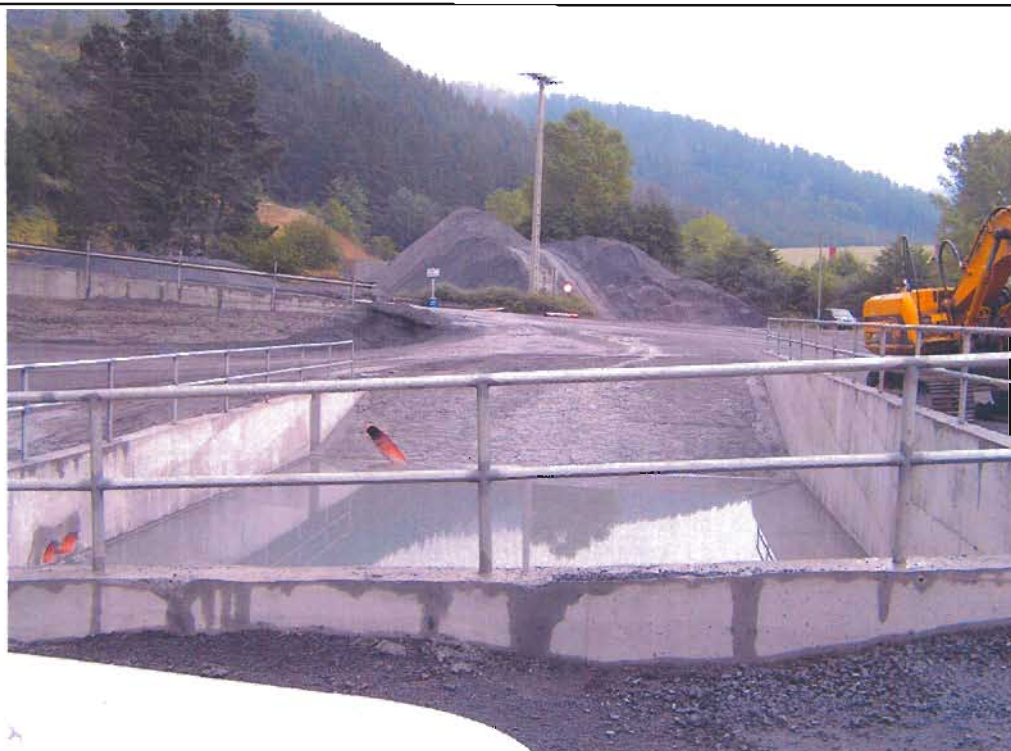




INFORME DE RESULTADOS Y ANALISIS
AMBIENTALES DERIVADOS DEL PROGRAMA
DE VIGILANCIA AMBIENTAL
DEL COTO MINERO NAFARRONDO
Año 2008



Abril 2009

Jaime Martín-Muño Sainz

Nº de expediente EIA 1014
Remitido por Arriberrí, S.L.

con oficio de entrada nº 405960
de fecha 6 / 05 / 2009

Arm 32

ÍNDICE

PÁG.

0.	INTRODUCCION	3
I.	CONTROL DE CALIDAD DE LAS AGUAS	4
I.1	VERTIDO A CAUCE.....	4
I.2	CALIDAD MEDIO RECEPTOR	11
II.	CONTROL DE VIBRACIONES Y ONDA AEREA.....	13
III.	CONTROL DE RUIDOS	16
IV	CONTROL PARTICULAS EN INMISION Y EMISION	19
V	GESTION DE RESIDUOS.....	23
VI	CONTROL DE SUELOS CONTAMINADOS.....	24
VII	CONTROL DE LA RESTAURACION	25
VIII	PRESUPUESTO	26
VIII	ANEXOS	
1.	Informes de resultados de calidad de aguas.....	
2.	Informes de vibraciones	
3.	Informes de ruido externo	
4.	Informes de resultados de partículas sedimentables	
5.	Informes de emisión por chimenea	
6.	Documentos acreditativos de recogidas de residuos	

0. INTRODUCCION

Este documento constituye el informe periódico de los resultados de los controles ambientales que constituyen el Programa de Vigilancia Ambiental del Coto Minero Nafarrondo situado en término municipal de Orozko (Bizkaia), propiedad de Arriberry S.L. tal y como se indica en el Apartado d.6 de la Resolución de 3 de noviembre de 1999, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del Coto Minero Nafarrondo.

Así mismo, en este documento se adjuntan una serie de evidencias del cumplimiento de ciertos requisitos impuestos a la empresa en la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 03 de noviembre de 1999.

El programa de vigilancia ambiental del Coto Minero es un documento que se ha considerado como una instrucción técnica dentro del Sistema de Gestión Integrado de Gestión del Grupo Cementos Leona por lo que es un documento sujeto a constantes revisiones en función de la aparición de nuevos requisitos medioambientales que fueran de aplicación.

Los aspectos y elementos que se controlan en el presente informe son los especificados en el Programa de Vigilancia Ambiental. Este control comprende la vigilancia de las medidas protectoras y correctoras correspondientes al año 2008, y se engloban dentro de los siguientes aspectos:

- control de vibraciones y onda aérea
- control de ruido
- control de partículas en inmisión y emisión
- control de calidad de las aguas
- control de residuos
- control de suelos contaminados
- control de los planes de Restauración

I. CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS

El programa de vigilancia ambiental del Coto Minero Nafarrondo recoge la obligatoriedad de realizar dos tipos de control sobre la calidad de las aguas afectadas por la actividad de la cantera y de la planta de hormigón. Se debe controlar los niveles de una serie de parámetros en los puntos de vertido a cauce a la salida de las balsas de decantación existentes en el centro de trabajo, la calidad del medio receptor (río Altube) aguas arriba y aguas abajo de la explotación y la calidad de las aguas en el canal de abastecimiento de la empresa Guardian Llodio, S.A

I.1. VERTIDO A CAUCE

La Declaración de Impacto Ambiental, en su apartado d.4 determina la realización de mediciones mensuales a la entrada y a la salida de las balsas de decantación. Los parámetros que se deben analizar son los siguientes y sus límites son los siguientes:

sólidos en suspensión:	80 mg/l
materiales sedimentables:	20 mg/l
Aceites y grasas:	20 mg/l
turbidez:	-
dureza:	-
alcalinidad:	-
hidrocarburos:	-

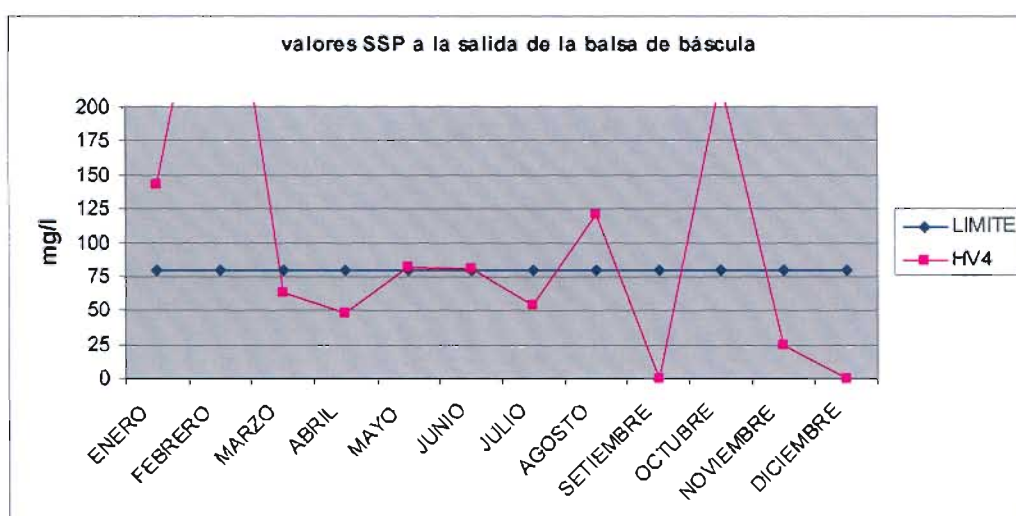
Posteriormente, con fecha de junio de 2006, se concede a Arriberri S.L la Autorización definitiva de vertido al río Altube, en la que se determina la necesidad de medir otros parámetros que son los siguientes:

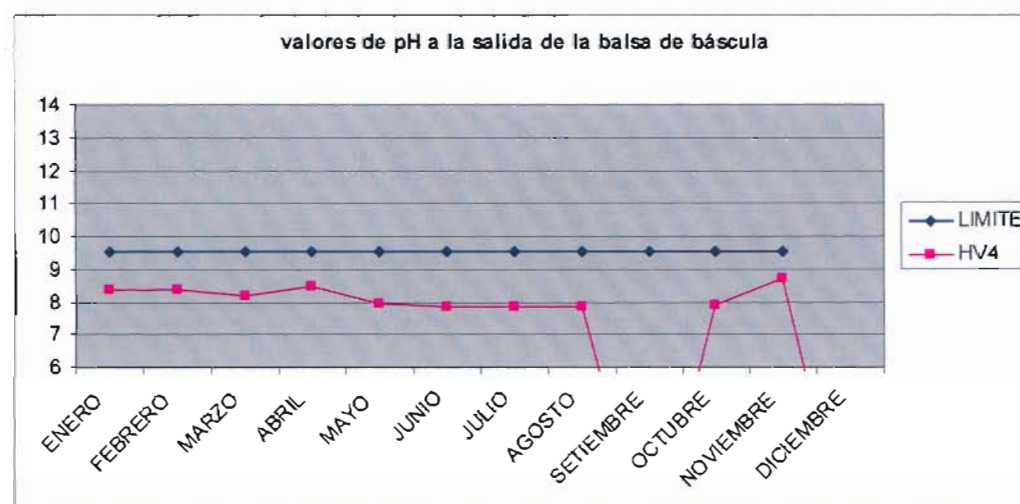
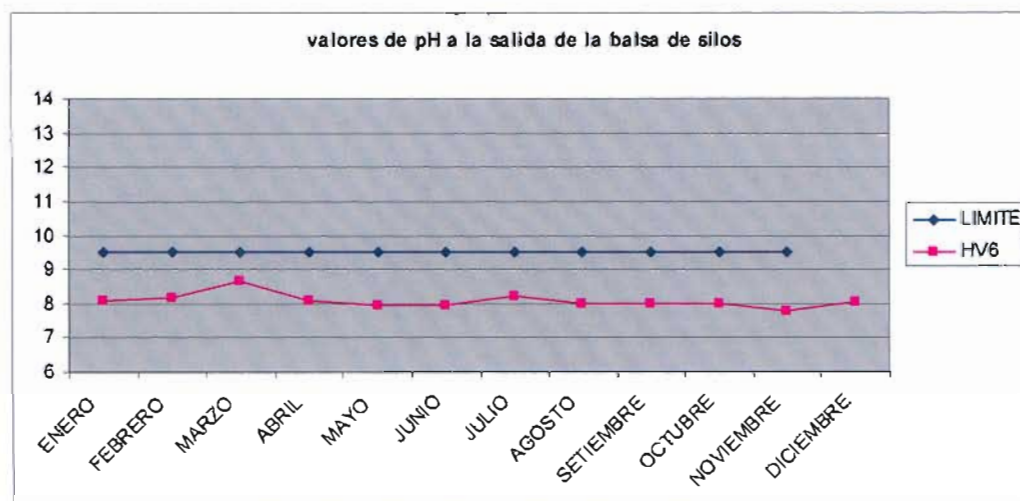
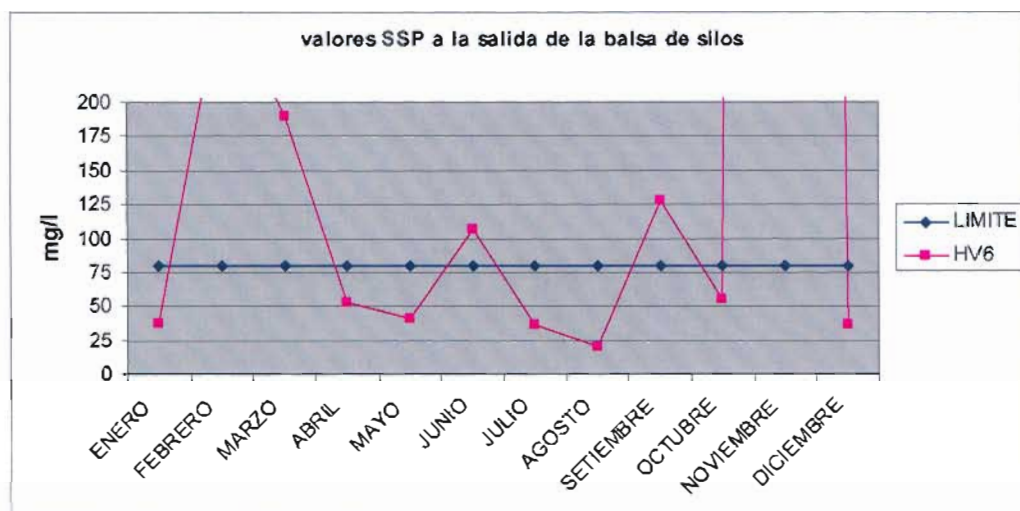
pH.	5,5-9,5 ud pH
amonio:	15 mg/l
DQO:	160 mg/l

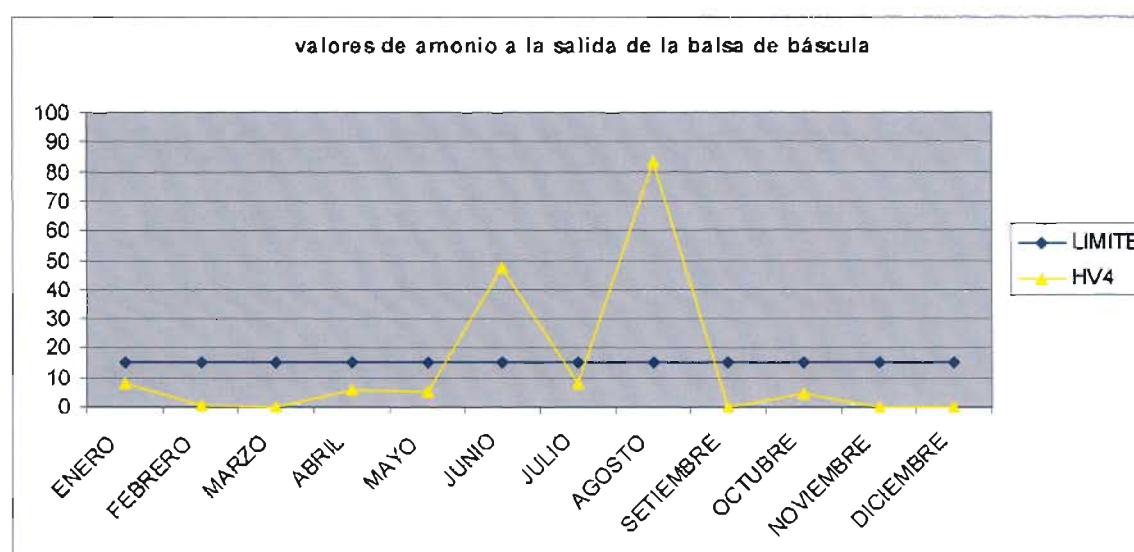
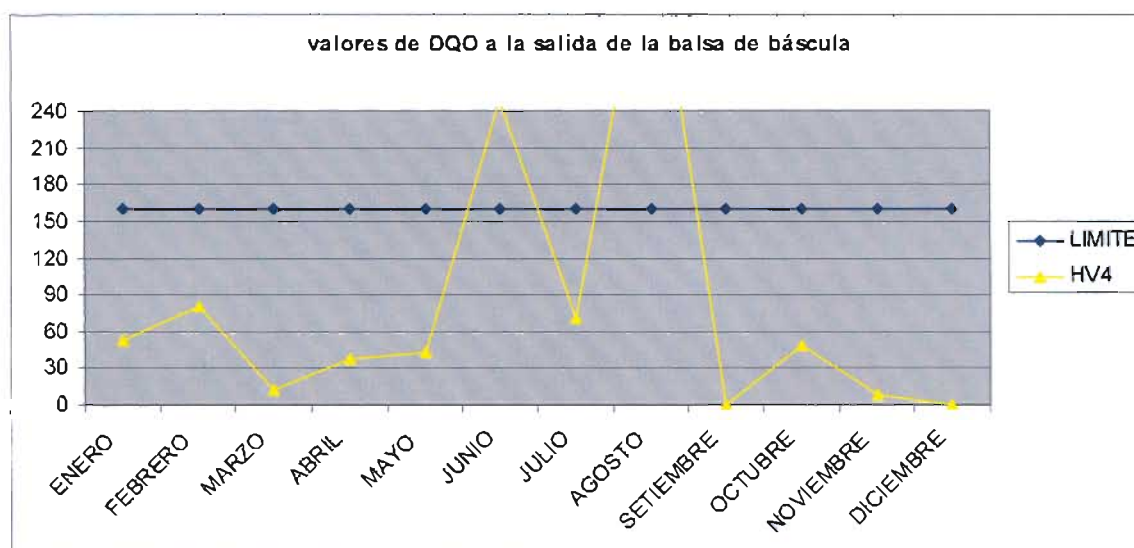
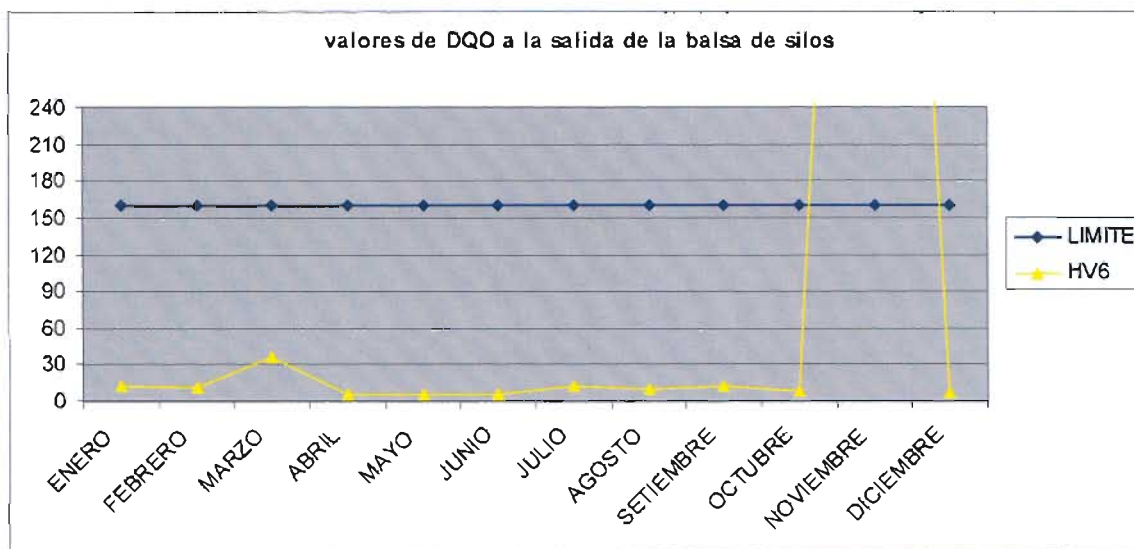
Con fecha de 11 de abril de 2007 se envía un escrito a Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco en el que se solicita la exención de realizar controles sobre algunos parámetros exigidos en la Declaración de Impacto que se considera que ya se controlan con los controles exigidos en la Autorización de vertido de aguas residuales concedida en el año 2006. A fecha de hoy, no se ha producido respuesta contraria por lo que se entiende como aceptado y en el año 2008 se hace el control y la toma de muestras sobre los parámetros de la Autorización

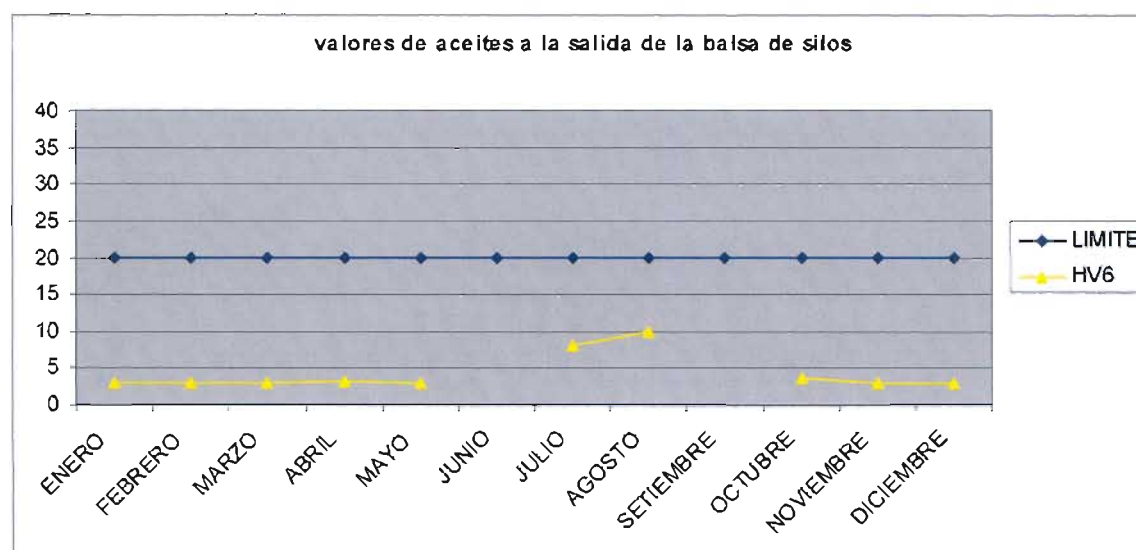
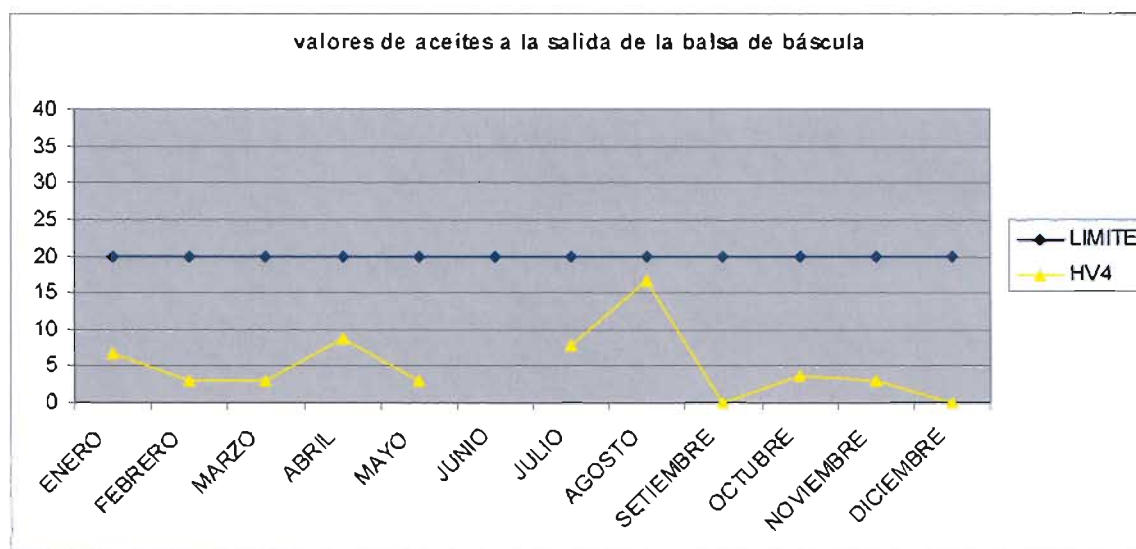
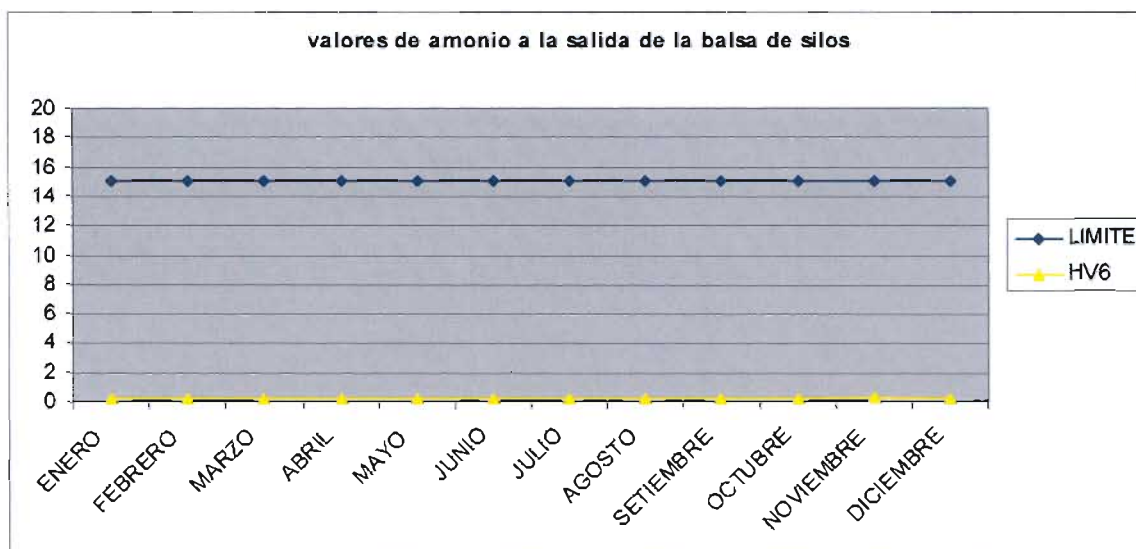
En el anexo 1 del presente informe se adjuntan los informes de resultados de análisis y toma de muestras de vertido a cauce realizadas con una periodicidad mensual por la empresa Uriker, entidad colaboradora de la Administración, en los tres puntos de vertido definidos en la Autorización.

A continuación, se muestran unas tablas con los valores de vertido medidos a la salida de la balsa de decantación para los parámetros definidos en la Autorización de vertido que se consideran críticos en la actividad (pH, sólidos en suspensión, aceites y grasas y amonio); en cada uno de los puntos de vertido:









Como resumen de todas las mediciones realizadas en cantera, cabe destacar lo siguiente:

En el punto HV2, a la salida de la balsa de decantación de Ariaza, tan sólo ha existido caudal de vertido en una de las doce mediciones llevadas a cabo, en el mes de enero, y los valores están dentro de los límites permitidos para todos los parámetros a excepción del pH, lo que se debe a que la afección sobre las escorrentías que llegan a esta balsa son procedentes de la planta de hormigón propiedad de Hormigones Y Minas ubicada en las inmediaciones. Se trata de un punto en que la afección de cantera es actualmente nula ya que esta zona del coto minero no se explota y en caso de llegar aguas estas proceden de la planta de hormigón propiedad de Hormigones y Minas.

En el punto HV6, a la salida de la balsa de silos, donde se dirigen las escorrentías de la zona Oeste de la cantera y las aguas que vienen tras una primera depuración, del pozo túnel y las pistas de transporte, se han producido a lo largo del año 2008, cinco incumplimientos para los valores de sólidos en suspensión. Con las obras de modificación de la balsa de decantación se ha conseguido este año, depurar correctamente el vertido en condiciones normales, con lluvias moderadas. Pero este año, la situación climatológica ha sido muy adversa, especialmente durante el invierno y el otoño, que ha sido cuando se han medido valores por encima de límites.

De estos siete incumplimientos, seis se han producido antes del mes de agosto, fecha en que finalizan las obras de modificación de la balsa de decantación, con las que se ha ampliado de manera importante la capacidad de retención de la balsa.

Las mejoras realizadas en este punto de vertido en el año 2007 fueron las siguientes:

- Ampliación de la capacidad de la balsa de decantación final ubicada en la zona de silos
- Separación de la balsa de decantación de la salida del túnel para diferenciar las escorrentías procedentes de las pistas de las procedentes del túnel y así mejorar la depuración.

A continuación se muestran documentos gráficos de las mejoras realizadas:



Imagen de la reforma de la balsa de silos, punto final del vertido 1



Obra de separación de las escorrentías a la salida del túnel finalizada



Reforma de la balsa de decantación del pozo tunel, para separar las aguas que proceden del pozo de las provenientes de las escorrentías de las pistas



Imagen en detalle de la balsa reformada

Para el resto de parámetros medidos, no se ha producido ningún incumplimiento, a excepción del valor de DQO en el mes de noviembre.

Respecto al punto de vertido de vertido HV4, a la salida de la balsa de decantación situada junto a la báscula, y a la que también se dirigen las aguas sanitarias previo paso por una fosa séptica, se han producido seis incumplimientos de sólidos en suspensión a lo largo del año 2008.

Aunque en dos de los incumplimientos, los valores medidos son de 81 mg/l y se podría estar dentro en función de la tolerancia del ensayo, se trata de una balsa inadecuadamente dimensionada ya que no puede asegurar la depuración de los caudales de aguas que recibe, procedentes del lavaruedas y de la plaza de la planta de hormigón. Se ha presentado una inversión para la ampliación de la balsa pero esto no ha sido aprobada por la Dirección de Inversiones del Grupo Cementos Pórtland Valderrivas.

Así mismo, se pueden observar incumplimientos puntuales para otros parámetros en este punto de vertido. Se producen dos incumplimientos de amonio y de DQO, en los mismos meses, debido a la colmatación de la fosa séptica. Inmediatamente se ha procedido a su limpieza y se ha restablecido la normalidad en los resultados.

1.2 CALIDAD MEDIO RECEPTOR

La Declaración de Impacto Ambiental de 03 de noviembre de 1999 y la Autorización definitiva de vertidos al río Altube, exigen la realización de mediciones mensuales para comprobar la calidad de las aguas en el medio receptor (río Altube) aguas arriba y aguas abajo de la instalación con el propósito de controlar el grado de afección de los vertidos de aguas residuales propias de la planta en el cauce final.

Así mismo, se debe hacer un control de idénticos parámetros, pero con frecuencia trimestral, en el canal de abastecimiento de la empresa

Guardian Llodio S.A. A pesar de que la propia Declaración de Impacto, permite reducir la periodicidad a semestral, a partir del primer año, la empresa ha preferido continuar realizando medidas trimestrales.

Estos análisis son efectuados por la empresa Uriker en los puntos marcados en el Programa de Vigilancia, nombrados como HS1 (aguas arriba), HS2 (aguas abajo) y HS3 (canal Guardian Llodio).

En el anexo 1 del presente informe se presentan los informes con estos resultados.

A continuación se muestra una tabla con los valores medidos en los puntos del medio receptor (aguas arriba y aguas abajo de la instalación y el canal de Guardian) para todos los parámetros durante el año 2008.

ARRIBERRI		LIMITE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ASPECTO	PUNTO													
Vertido SSP	HS1	20 mg/l	2	4,5	5	6,1	4,9	3,9	4	4	7,9	4,2		4,2
Vertido SSP	HS2	20 mg/l	2,1	4,5	5,7	8,1	4,7	3,4	4,2	4,3	9	8,4	4	4,3
Vertido SSP	HS3	20 mg/l			4,4			8,3			7,8			4,8
Vertido DQO	HS1	160 mg/l	12	8,8	12	6,8	8,9	5	12	11,8	14,4	14,3		5
Vertido DQO	HS2	160 mg/l	13,2	15,6	12	7,1	8,6	7	12	8,3	10,1	13,7	7,6	5
Vertido DQO	HS3	160 mg/l			3,2			17			12			
Vertido NH3	HS1	15 mg/l	0,12	0,198	0,09	0,099	0,04	0,145	0,049	0,24	0,505	0,341		0,04
Vertido NH3	HS2	15 mg/l	0,076	0,198	0,099	0,091	0,04	0,13	0,106	0,106	0,343	0,302	0,091	0,04
Vertido NH3	HS3	15 mg/l			0,048			0,152			1,06			0,051
Vertido pH	HS1	8,5-8,5 udi pH	8,39	8,56	8,51	8,37	8,45	8,19	8,07	7,78	7,99	7,77		8,13
Vertido pH	HS2	8,5-8,5 udi pH	8,45	7,72	8,54	8,43	8,42	8,31	8,14	7,93	8,37	8,01	8,21	8,12
Vertido pH	HS3	8,5-8,5 udi pH			8,3			8,12			7,45			7,97

A lo largo del año 2008, se han registrado dos incumplimientos en los valores de pH en el medio receptor pero se trata de valores que ya se incumplen aguas arriba de cantera, antes de la afección de la misma. Para el resto de parámetros no hay ningún incumplimiento. En el canal de abastecimiento de Guardian Llodio, no se ha producido ningún

incumplimiento. Todo esto viene a corroborar que no existen vertidos de escorrentías sin paso previo por sistemas de depuración.

II. CONTROL DE VIBRACIONES Y ONDA AEREA

Tal y como se determina en el programa de vigilancia ambiental de la cantera y en la Declaración de Impacto Ambiental, se deben medir vibraciones en voladura al menos con periodicidad mensual.

Se dispone de una red de puntos de muestreo, en las que en cumplimiento de lo determinado en el punto d.1 de la Declaración de Impacto Ambiental, se incluyen la Ferrería Torrezar, la Ermita San Miguel de Murueta y los barrios Bengoetxe y Zubiaur.

Las edificaciones afectadas en la cantera son de grupo II, por lo que se ha establecido como valor a cumplir, valores de 9 mm/s; a excepción de la Ferrería Torrezar y la Ermita San Miguel de Murueta que deben considerarse estructuras del Grupo III, cuyos límites son 4 mm/s.

El seguimiento y control de las voladuras es efectuado por la empresa MAXAM, que se persona en cada voladura para realizar las mediciones de vibraciones y onda aérea en las distintas estaciones de control. Las mediciones se llevan a cabo con un sismógrafo debidamente calibrado y certificado.

Para los valores de onda aérea, el apartado d.1 de la Declaración de Impacto, determina que esta no puede sobrepasar los 128 dBL en la fachada más expuesta de las edificaciones.

Junto con las vibraciones, mensualmente se miden los valores de onda aérea y todos los valores registrados a lo largo del año 2008 se muestran en los informes realizados por MAXAM que adjuntan en el anexo 2 de este informe.

En el año 2008, se han registrado un total de 13 voladuras en cantera, registrando valores de vibración y onda aérea en todas ellas. En algunas voladuras, se miden simultáneamente los valores de vibración y onda aérea en dos puntos de la red de control. Con respecto a las vibraciones, no se han producido incumplimientos en ninguna de las voladuras efectuadas en el año.

Con respecto a la onda aérea, de las 13 voladuras efectuadas, tampoco en ninguna de las voladuras se han medido valores por encima de los límites.

Durante el año 2008, se han medido vibraciones al menos en una ocasión en todos los puntos definidos en el programa de vigilancia a excepción del Caserío Arrate ya que se trata de un punto en el que se ha derribado la vivienda y no tiene sentido realizar mediciones en este punto. Se va a eliminar del programa de vigilancia como punto de muestreo y del Caserío Basterra.

A continuación se muestra una tabla resumen con los valores medios de vibración y onda aérea en cada uno de los puntos de muestreo:

VALORES MEDIOS DE VIBRACION Y ONDA AEREA AÑO 2008				
PUNTO MUESTREO	VIBRACIONES (mm/seg)		ONDA AEREA (dBL)	
	LÍMITE	AÑO 2008	LÍMITE	AÑO 2008
Caserío Basterra	9		128	
Caserío Lasa	9	1,55	128	113,8
Caserío Uriondo	9	0,882	128	114
Caserío Etxebarria	9	0,972	128	115,3
Empresa Pedro Martín	9	0,951	128	116,9
Barrio Bengoetxea	9	0,5	128	100
Ermita Murueta	4	0,5	128	100

Barrio Zubiaur	9	0,5	128	100
Ferrería Torrezar	4	1,27	128	118,1
Barrio Anguru	9	0,702	128	106

Cabe destacar en todas las voladuras ejecutadas en el año 2008, los valores medidos han estado entre un 0- 50% de acercamiento al límite legal, mientras que en un 25% de las voladuras realizadas, el sismógrafo no llegó ni a detectar vibración (vibraciones inferiores a 0,5 mm/s). El valor más alto de vibración medido en una voladura en el año 2008, ha sido 2,41 mm/seg, medido en el Caserío Lasa, situado frente a la cantera..

III. CONTROL DE RUIDOS

La Declaración de Impacto Ambiental, en su apartado d.2 señala los valores de ruido externo, tanto en periodo diurno como nocturno, que debe cumplir la actividad, sin imponer una periodicidad específica para realizar las mediciones.

Los límites fijados son los siguientes:

Ruido diurno: en el interior de las viviendas, no debe superar en ningún momento los 40 dB(A) en su interior, medido en valor continuo equivalente Leq 60 segundos, entre las 8 y las 22 horas, con ventanas y puertas cerradas, ni los 45 dB(A) en valores máximos.

Ruido nocturno: en el interior de las viviendas, no debe superar en ningún momento los 30 dB(A) en su interior, medido en valor continuo equivalente Leq 60 segundos, entre las 22 y las 8 horas, con ventanas y puertas cerradas, ni los 35 dB(A) en valores máximos.

En el Programa de Vigilancia, tras realizar una revisión para el caso del ruido, se ha decidido realizar la medición con una periodicidad semestral.

En el año 2008 se han llevado a cabo dos mediciones.

Las mediciones se realizan con un sonómetro integrador propio del grupo Cementos Leona y en el anexo 3 se muestran los informes realizados tanto con el equipo propio por personal de la empresa como el informe emitido por entidad externa.

A continuación se muestra una tabla con los valores de ruido externo registrados durante el último año:

VALORES DE RUIDO EXTERNO EN HORARIO DIURNO				
PUNTO	LUGAR	ENERO 2008	NOVIEMBRE 2008	LIMITE dB(a)
R1	Caserío Uriondo	60,83	59,46	70
R2	Pedro Martin	64,20	66,93	70
R3	Caserío Arrate	61,13	64,33	70
R4	Caserío Etxebarria	71,13	71,56	70
R5	Caserío Lasa	62,53	63,56	70
R6	Bº Bengoetxea	60,50	65,96	70
R7	Bº Okeluri	52,63	57,96	70
R8	Ferrería Torrezar	61,6	66,56	70

Los límites marcados en la Declaración de Impacto se refieren a ruido en el interior de viviendas y en nuestro caso no resulta posible realizar este tipo de mediciones por lo que tal y como se especifica en el programa de vigilancia ambiental, se va a considerar de aplicación el límite de 70 dB(A) a partir de las ocho horas en nivel continuo equivalente y 75 dB(A) en valores máximos, y hasta las ocho horas, 60 dB(A) en nivel continuo equivalente y 65 dB(A) en valores máximos. Estos valores se basan en el artículo 13 de la NEB-CA-88, que indica que el aislamiento para las fachadas respecto al ruido es de 30 dB(A).

En los informes de ruido elaborados que se adjuntan como anexo 3 del presente informe, se profundiza en las condiciones existentes en cantera en cada una de las medidas de la red de control.

Como resumen, podemos decir que tan sólo se superan los valores de ruido externo en uno de los puntos definidos en el Plan de Vigilancia, en el Caserío Etxebarria.

En términos generales se debe indicar que las medidas de ruido externo en este centro de trabajo están muy influenciadas por la cercanía de la carretera Bilbao-

Vitoria, que es una fuente de ruido muy importante debido a su elevado tráfico, especialmente de tráfico pesado, como se demuestra en que los dos puntos de muestro con valores de ruido entre 65 y 68 dB(A) son puntos ubicados a la orilla de la carretera, en los que el ruido medido es el propio del paso de vehículos.

De cualquier forma, para tratar de reducir los niveles de ruido en el entorno de la cantera, en los últimos años, se han llevado a cabo acciones correctivas que son las siguientes:

- cubrir con lamas de goma la entrada de cintas en la criba de reciclado
- cerramiento con chapa de la zona de trituración secundaria
- cerrar las puertas de la instalación de clasificación de áridos

IV. CONTROL DE LAS PARTICULAS EN INMISION Y EMISION

El programa de vigilancia del coto minero Nafarrondo, en cumplimiento de lo determinado en el apartado d.3 de la Declaración de Impacto Ambiental, controla el nivel de inmisión de polvo, de acuerdo al RD 1073/02 en el que queda especificado que el método de referencia para el muestreo y la determinación del contenido de partículas (PM10) sea la norma UNE EN 12341, la cual se basa en el empleo de captadores de alto volumen.

La empresa Arriberri dispone de un equipo captador de polvo de medición en continuo, instalado en las proximidades del caserío Etxebarria, unos 150 metros al Sur de cantera y dotado de Estación Inteligente de adquisición y tratamiento de datos, con conexión "on line" a la red Automática de Control de la Contaminación del País Vasco. Los resultados son también recogidos en las instalaciones de cantera para su seguimiento y estudio.

Se puede comprobar como no siempre se cumplen los límites de $50 \mu\text{g}/\text{m}^3$, ya que se trata de unos límites pensados para calidad del aire ambiente en poblaciones, si bien los valores medios medidos en el año han sido de **47,18 $\mu\text{g}/\text{m}^3$** . En algunos meses del año, se han producido problemas de conexión en el equipo que ya han sido solucionados y en el mes de octubre se ha realizado una verificación del equipo con una empresa externa.

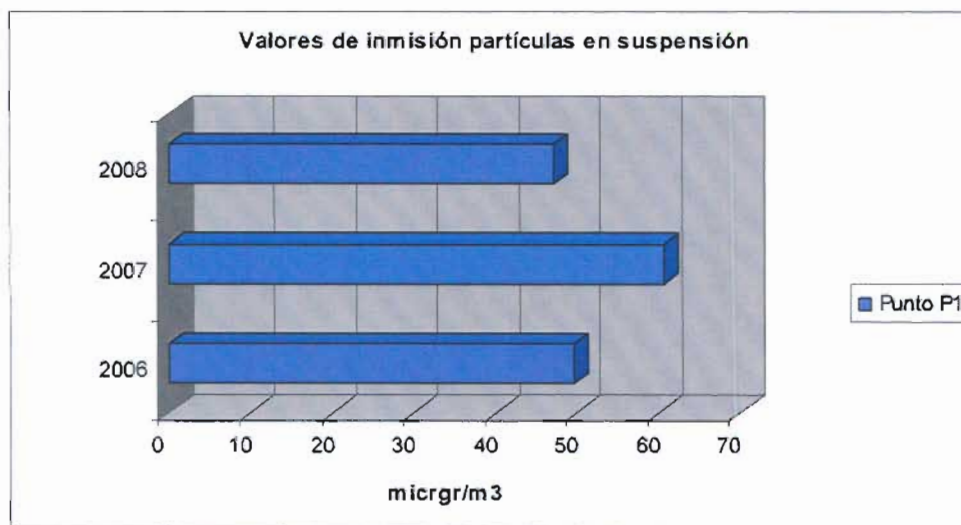
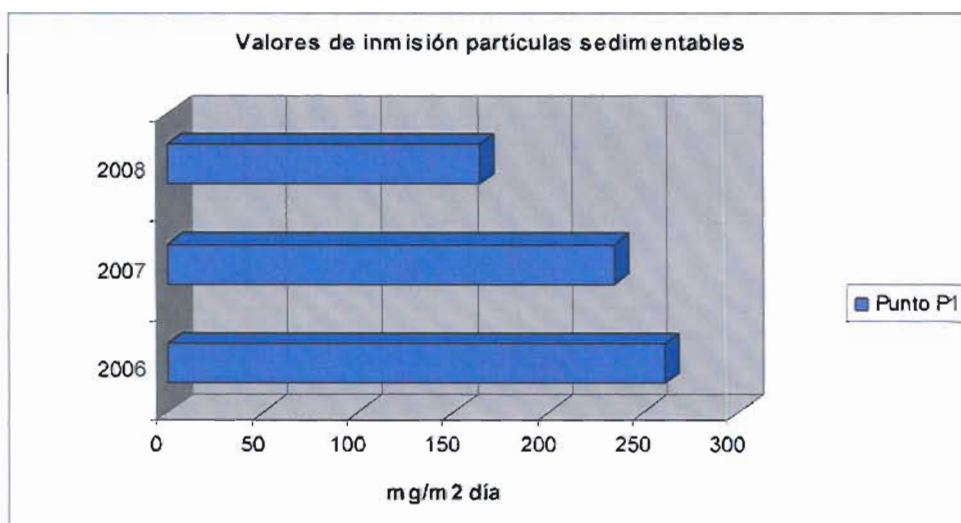
Por todo lo comentado anteriormente, la empresa Arriberri dispone simultáneamente a la medición en continuo de PM10, de un sistema de medición mensual de inmisión de partículas sedimentables.

El captador de partículas sedimentables se coloca en el mismo punto donde está situado el captador en continuo de partículas en suspensión.

El valor medio de inmisión obtenido en el año 2008, en el Coto Minero Nafarrondo es de **163,84 $\text{mg}/\text{m}^2 \text{ día}$** , por debajo de los límites marcados en la

Declaración de Impacto Ambiental y un 30% inferiores a los valores medios medidos en el año 2007. Los resultados se muestran en el anexo 4.

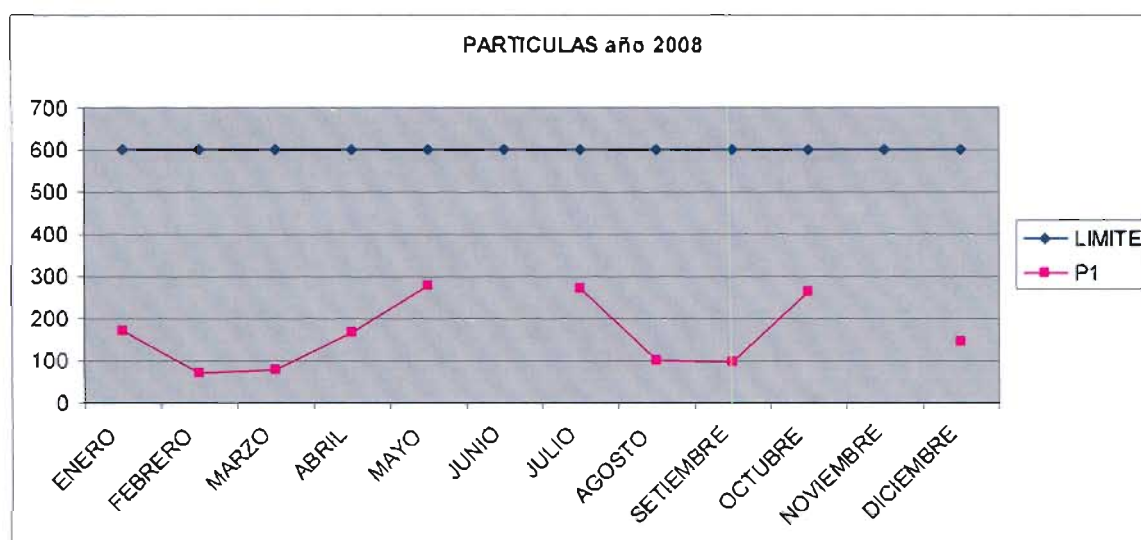
A continuación se muestra una gráfica con la evolución de los resultados de partículas sedimentables y en suspensión en los últimos años:



La Declaración de Impacto Ambiental, dice en su apartado d.3, que se deben cumplir valores para partículas sedimentables de 300 mg/m² día; sin embargo al entrar en vigor el RD 1073/2002, éste deroga el RD 833/1975 donde se imponen estos límites. En el Programa de Vigilancia Ambiental, la empresa decide

establecer unos límites propios a partir de los cuales se considera que se deben tomar acciones inmediatas para reducir los valores de inmisión, que son los 600 mg/m² día.

A continuación, se muestra una gráfica con los valores de inmisión de partículas sedimentables medidos a lo largo del año 2008.



Se puede observar como los valores más altos de inmisión se producen en las épocas más secas del año, corroborando la relación directa de la inmisión con las precipitaciones y las condiciones del viento.

Adicionalmente, en los últimos años se vienen realizando una serie de actuaciones definidas tanto en la Licencia de Actividad como en la Declaración de Impacto Ambiental, para tratar de reducir la inmisión de partículas:

- utilización de un camión de riego para el regado continuo de los accesos al frente, plaza de cantera, carretera e instalaciones, de modo que no se levante polvo con el paso de camiones
- capotado de todas las cintas de transporte de áridos finos que transcurren a cielo abierto
- instalación de captadores de polvo en las perforadoras

- prohibición de volteo de materiales, especialmente en épocas de escasa precipitaciones
- paso obligatorio por el lavaruedas de todos los camiones que abandonan las instalaciones

Por último, en el Programa de Vigilancia, se consideran dos focos de emisión por chimenea correspondientes a las dos chimeneas de salida de gases de filtro de mangas del Molino Arenero. Se trata de focos B según lo dispuesto en el RD 833/1975 y en la propia Declaración de Impacto, cuyo límite admitido de emisión de partículas es de 150 mg/Nm³.

Según Legislación de aplicación, en los focos B deben realizarse medidas de emisión por una OCA una vez cada tres años.

En el año 2007 correspondía realizar medidas de emisión en estos focos ya que las últimas mediciones datan de 2004. En el mes de mayo de 2007 se han medido los valores de emisión en uno de los focos, ya que una de las chimeneas del molino arenero presentaba deficiencias y estaba pendiente de reparación en la fecha de muestreo. Esta chimenea ya ha sido puesta en marcha durante el año 2008, y en el mes de junio se han llevado a cabo las mediciones con OCA.

Los valores obtenidos en el año 2007 a la salida de la chimenea están muy por debajo de los límites fijados, ya que se midieron valores de 5,5 mg/Nm³ cuando los límites están en 150 mg/Nm³. En el caso de la segunda chimenea, los valores obtenidos en las mediciones efectuadas en el año 2008, han dado valores de 54,7 mg/Nm³ por debajo de los límites fijados en la legislación. En el anexo 5 se muestran los informes de los dos focos emisores.

V. GESTION DE RESIDUOS

En cumplimiento de lo determinado en el Programa de Vigilancia Ambiental, la cantera ha gestionado todos los residuos peligrosos e inertes generados debido a su actividad.

En el anexo 6, se adjuntan los documentos de control y seguimiento que acreditan el control en las distintas recogidas de residuos peligrosos e inertes, incluidos los aceites.

Con fecha de 18 de diciembre de 2008, se ha recibido la Resolución por la que se inscribe a la empresa en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la CAV.

Todos los aceites y el resto de residuos peligrosos en estado líquido almacenados en la cantera están situados sobre cubetos que cumplen con los requisitos del RD 833/1998, así como con las últimas legislaciones publicadas al efecto como el RD 679/2006 que regula la gestión de aceites industriales usados.

Así mismo, para asegurar el correcto estado de dichos cubetos y la prevención de fugas, se ha elaborado una instrucción técnica que asegura las revisiones periódicas de estos cubetos.

De igual forma, los depósitos de combustible están legalizados por lo que cumplen con las disposiciones del Real Decreto 2085/1994.

En el año 2008, la empresa ha realizado las pruebas de estanqueidad del depósito enterrado de gasóleo de capacidad de 20.000 litros.

Los lodos procedentes de las balsas de decantación son llevados a la escombrera ubicada en la misma cantera y autorizada por la ley de minas tal y como se indica en la instrucción de limpieza de balsas referida anteriormente.

VI. CONTROL DE SUELOS CONTAMINADOS

En cumplimiento de lo determinado en el RD 9/2005 de 14 de enero que establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del Suelo y la Ley 1/2005 para la prevención y la contaminación del suelo, por la que se establecía un plazo de dos años, para la presentación de los informes preliminares de contaminación de suelos, con fecha de 09 de febrero de 2007, se presentó este informe tanto en la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno vasco como en la Sociedad Pública de Gestión Ambiental, IHOBE.

Las conclusiones del informe preliminar de suelo del Coto Minero Nafarrondo, elaborado por la empresa MAS Abogados, constatan el correcto tratamiento y almacenamiento de aquellas sustancias susceptibles de provocar contaminación de suelo existente en la cantera.

Durante el año 2008, no se ha producido ningún derrame importante con afección a suelo ni al cauce del río.

VII. CONTROL DEL PLAN DE RESTAURACION

Con respecto a la Restauración, en el año 2005 se sustituye el Plan de Restauración del Coto Minero Nafarrondo que se encontraba en su fase II por el Plan de Restauración alternativo de la explotación, aprobado el 20 de junio de 2005 por parte del Director de Administración de Industria y Minas, que fue presentado en el informe correspondiente a los resultados del Programa de Vigilancia del año 2005.

Este Plan de Restauración alternativo fijaba un plazo de 18 de meses para la ejecución de la planta piloto.

- La empresa Arriberry S.L presenta con fecha de 27 de septiembre de 2006, una prórroga de otros 18 meses para la ejecución de la planta, debido a que por problemas con la titularidad de parte de los terrenos en los que se debe llevar a cabo el proyecto, éste no se ha podido ejecutar. No obstante, la empresa ha realizado todos los trabajos previos y necesarios para llevar a cabo el proyecto.

Con fecha de 27 de noviembre de 2006, se emite Resolución del Director de Energía y Minas, por la que se concede prórroga de plazo para la instalación de la planta piloto del Plan de Restauración alternativo de la explotación minera Coto Minero Nafarrondo.

Finalmente se ha desestimado la ejecución de este proyecto piloto y se va a volver a realizar la Restauración prevista en el Proyecto de Restauración inicial para lo cual se han comenzado a realizar informes de situación por parte de la empresa ACME.

VIII. PRESUPUESTO

Este es el presupuesto de todas las mediciones realizadas en el año 2007.

ANALISIS/MEDICION	FRECUENCIA	COSTE ANUAL (€)
Calidad de las aguas	Mensual	4.612
Vibraciones y onda aérea	Anual	0
Partículas sedimentables	Mensual	940
Residuos inertes	Mensual	942
Residuos peligrosos	Cuatrimstral	1.747